

## *Resolución Directoral*

**N° 016-2026-GRSM/GTBM-T/DI**

Tarapoto, 03 de febrero de 2026.

**Exp. N° 021-2026445581**

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 15-2026-GRSM/GTBM-T/OAL de fecha 02 de febrero de 2026, con expediente N° 021-2026198873, el Informe Técnico N° 034-2026-GRSM/GTBM-T/DI, la Nota de Coordinación N° 036-2026-GRSM-GTBM-T/OPP, el Informe N° 009-2026-GRSM-GTBM-T/UEI, de la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás documentos adjuntos, Y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, respectivamente, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, la Ley N° 32069, conocida como la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado en Perú, establece el marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras por parte del Estado peruano. Su objetivo es garantizar procesos de contratación más eficientes, transparentes y orientados al valor por dinero. En este sentido, la ley busca promover y asegurar tres principios fundamentales: Transparencia, Eficiencia, Valor por Dinero.



## *Resolución Directoral*

### **N° 016-2026-GRSM/GTBM-T/DI**

Tarapoto, 03 de febrero de 2026.

**Que,** mediante Resolución Gerencial Territorial N° 400-2025-GRSM/GTBM-T, de fecha 02 de diciembre de 2025, se aprobó el Desagregado de Costos I para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. N° 0103, DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2688865, por un monto de S/ 253,600.00.

**Que,** la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), mediante Informe N° 009-2026-GRSM-GTBM-T/UEI, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizó la evaluación financiera del proyecto donde concluye lo siguiente:

- ✓ Se solicita la incorporación en el PMI 2026 como INVERSIÓN NO PREVISTA TIPO ADELANTADA del Gobierno Regional de San Martín del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 0103, I.E. 0103 DISTRITO DE CHAZUTA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2688865, por cumplir con los lineamientos del Anexo 05, de la Directiva N° 001 2019-EF/ 63.01.
- ✓ Se solicita la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 3 a favor del PI con CUI N°2688865 para el inicio de la ejecución financiera en cumplimiento a los compromisos asumidos con los profesionales a realizar la elaboración del expediente técnico y estudios por el monto de S/ 346,981.00 (Son: Trescientos cuarenta y seis mil Novecientos ochenta y uno con 00/100 soles), para el año 2026.

**Que,** de acuerdo al Informe Técnico N° 034-2026 de la Dirección de Infraestructura, se advierte que durante el ejercicio fiscal 2025 se registró un gasto efectivamente devengado de S/ 109,600.00, quedando un saldo pendiente de ejecución respecto a la resolución primigenia. En ese sentido, resulta técnica y legalmente necesario aprobar el Desagregado de Costos II para el ejercicio 2026, a fin de regularizar los saldos no pagados e incorporar los recursos requeridos para la culminación del expediente técnico.



## *Resolución Directoral*

**N° 016-2026-GRSM/GTBM-T/DI**

Tarapoto, 03 de febrero de 2026.

**Que**, mediante Nota de Coordinación N° 036-2026-GRSM-GTBM-T/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2026 por el monto de S/ 346,981.00, bajo la fuente de financiamiento Recursos Determinados (FONCOR), la misma que sumada a la ejecución real del 2025, consolida el techo presupuestal de S/ 456,581.00 definido por la UEI.

**Que**, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 15-2026-GRSM/GTBM-T/OAL, emite opinión favorable señalando que la reestructuración de costos solicitada se ajusta a derecho, toda vez que garantiza la continuidad de la inversión bajo criterios de eficiencia y cumplimiento de la normativa presupuestal vigente.

Con la delegación concedida mediante Resolución Gerencial Territorial N° 005-2026-GRSM/GTBM-T de fecha 12.01.2026, y con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Desagregado de Gastos II del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. N° 0103, DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2688865, por el importe total de S/ 346,981.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 034-2026-GRSM/GTBM-T/DI, según el siguiente detalle:



## Resolución Directoral

N° 016-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 03 de febrero de 2026.

### RESUMEN DEL DESAGREGADO DE COSTOS II DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                    |            |
|------|------------------------------------------------|------------|
| A    | ESTUDIOS BÁSICOS                               | 30,000.00  |
| B    | DISEÑO Y ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES            | 156,000.00 |
| C    | MATERIALES Y OTROS                             | 14,981.00  |
| D    | PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO              | 142,000.00 |
| E    | LIQUIDACIÓN                                    | 4,000.00   |
| J    | COSTO TOTAL DEL ESTUDIO DEFINITIVO (A+B+C+D+E) | 346,981.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el COSTO TOTAL DE GESTIÓN DEL PROYECTO para la elaboración del expediente técnico queda consolidado en la suma de **S/ 456,581.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Un con 00/100 Soles)**, cifra que comprende la ejecución real del periodo 2025 (S/ 109,600.00) y la programación aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Administración, realizar las acciones administrativas y de registro necesarias en el Banco de Inversiones y sistemas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes y áreas comprendidas para su cumplimiento, con formalidad a ley.

**Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.**

